



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA
COMITÉ DE EMPRESA

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

COMITE DE EMPRESA

SALIDA

Nº.: 109

FECHA: 28-10-11

COMUNICADO DEL COMITÉ DE EMPRESA

Estimados compañeros, te informamos que ha sido registrado el día de hoy en la Gerencia de la ULPGC, el escrito que se anexa a continuación.

Saludos y buen día, Campus de Tafira a 28 de octubre de 2011.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA

Guillermo Martínez García

A/A PAS LABORAL

El Comité de Empresa de la ULPGC quiere manifestar su total discrepancia, con la intromisión sistemática con la que se viene operando en las Conserjerías, donde se produce una clara interferencia en las funciones del Personal de las mismas (Conserjes y Auxiliares de Servicio). La subrogación de las competencias inherentes al perfil de los puestos de trabajo de la Conserjería, están siendo usurpadas por los Vigilantes de Seguridad de la Empresa Privada "Seguridad Integral Canaria" en unos casos y en otros por el denominado Director de Seguridad Corporativa y Protección del Patrimonio. En realidad dicho supuesto Director, no se encuentra recogido en la actual RPT recientemente aprobada en Consejo de Gobierno por unanimidad, siendo además una plaza para la que no se ha realizado ningún concurso de Provisión de Plazas, con lo que se ha transgredido el procedimiento de acceso a la Administración Pública, el cual debe estar supeditado al principio de Publicidad, Igualdad, Mérito y Capacidad. Independientemente del

problema en cuestión (funcionalidad de las Conserjerías), éste Comité de Empresa ha mantenido en la mesa de negociaciones para la Relación de Puestos de Trabajo, la exigencia de que si el puesto de Jefatura de Seguridad es necesario para la ULPGC, que se contemple primero en RPT y después que se proceda a su Provisión tal como establece el Convenio Colectivo de las Universidades Públicas Canarias. Lo que no es de recibo es la designación parcial y discrecional por la que se ha elegido una comisión de servicio, en modo diferencial con el resto de los trabajadores de la plantilla, así como la correspondiente formación individualizada y específica. Por todo ello, si éste Órgano de Representación ha reivindicado la delimitación de las competencias de los Administradores con respecto a la de los Conserjes, con la correspondiente jefatura de éstos últimos sobre los Auxiliares de Servicios, mucho más va a defender su legitimidad frente a la intromisión de cargos de designación Rectoral.

La problemática suscitada en el desempeño de funciones del Personal de las Conserjerías, se focaliza en los siguientes aspectos:

- Intromisión de los Vigilantes de Seguridad Privada dentro de los recintos de las Conserjerías con la extralimitación manifiesta de subrogarse funciones propias de los perfiles de los Conserjes y Auxiliares de Servicio (atención al público, transmisión de información y otras).

- Suplantación ilegítima de competencias de Jefatura por parte del supuesto Director de Seguridad Corporativa y Protección del Patrimonio, con la colocación e instalación operativa de monitores en las Conserjerías, con lo cual se da un paso prácticamente definitivo de la justificación de la presencia de los Vigilantes en las mismas.

- Agravación de la irregular situación, por la permisibilidad de una parte del Personal de Conserjería, en una clara dejación de sus obligaciones como trabajadores al permitir que otros hagan su labor, lo que repercute perjudicialmente

en todo el Colectivo del Personal de Conserjería y en consecuencia a toda la plantilla de la ULPGC.

- La conjunción de todos estos aspectos negativos, atisba la peligrosa perspectiva de Externalización de las Conserjerías, máxime cuando la empresa “Seguridad Integral Canaria” ya se ocupa de áreas privatizadas de igual índole en otras Instituciones Públicas.

Ante éste preocupante panorama, el Comité de Empresa de la ULPGC exige de forma inmediata la concreción de las siguientes acciones: La retirada de los monitores ya instalados en las Conserjerías; la directriz formal de la Gerencia a la empresa “Seguridad Integral Canaria” de la prohibición de la presencia de Vigilantes dentro de las Conserjerías y de las injerencias funcionales propias de su puesto de trabajo; el reclamo de la Provisión de plaza de Conserje en aquellas Conserjerías donde no haya sido cubierto dicho puesto de trabajo; y el requerimiento al Personal de tolerancia cero con la intromisión en las funciones de su perfil y la asunción del cumplimiento de sus obligaciones laborales.

Asimismo éste Comité de Empresa advierte, que no está dispuesto a hacer ningún tipo de concesión de externalización por el menoscabo, que supone a los derechos e intereses de la plantilla del PAS Laboral.

Las Palmas de Gran Canaria a 27 de octubre de 2011.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA

Guillermo Martínez García

ILTMO. SR. GERENTE DE LA ULPGC